

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1115 DE 02 DE JUNIO DE 2020 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL, PARA LA PESQUERÍA DE REINETA (BRAMA AUSTRALIS) POR MOTIVO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

05 JUN. 2020

RES. EX. N°

1153

VISTOS: H.E./SPP/N° 166921, de 03 de junio de 2020, del Subdirector de Pesquerías, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Resolución Exenta N° 4013 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 3788 de fecha 01 de junio de 2020; el Ord. N° 651 de 27 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que informa sobre el número de vacantes no utilizadas a nivel nacional, Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 4013, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta (Brama Australis) con el arte de pesca Enmalle y/o Espinel, para todas las regiones del país.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 846 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta (Brama Australis) con el arte o aparejo de pesca de Enmalle y/o Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 804 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 11 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, mediante Ord. N° 651 de fecha 27 de mayo de 2020, citado en vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informó respecto del número de vacantes quedadas al término del primer proceso de reemplazo, informando de 509 inscripciones vacantes, correspondiéndole 2 cupos a la Región de Atacama, 8 a la Región de Coquimbo, 35 a la Región de Valparaíso, 10 a la Región de O'Higgins, 59 a la Región del Maule, 304 a la Región de Biobío, 18 a la Región de la Araucanía, 72 a la Región de Los Ríos y 1 a la Región de Los Lagos, las cuales fueron resueltas y asignadas mediante Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020, citada en vistos.

Que, no obstante lo señalado, mediante H.E./SPP/N° 166921, de 03 de junio de 2020, citada en vistos, la Subdirección de Pesquerías informó que la referida Resolución Exenta N° 1115 contenía una inconsistencia en 66 casos, en los que los solicitantes acreditaron sólo uno de los artes o aparejos de pesca enmalle o espinel, por lo que resulta necesario modificarla, de manera que la autorización sea concordante con el respectivo arte o aparejo acreditado.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede modificar la Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el sentido de individualizar en los casos que se señalarán, el arte y/o aparejo acreditado por el respectivo armador artesanal, según se señalará en lo resolutivo del presente acto.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, el resuelve 2 de la Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, en el sentido de otorgar la autorización respecto del arte y/o aparejo que fue acreditado por el armador individualizado, según se indica a continuación:

Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMBARCACIÓN	Mat N°	Capitanía	cumple arte (enmalle o espinel)
6681	CARLOS ENRIQUE ZEPEDA ZEPEDA	696967	NACHO	1451	TOY	ENMALLE

2.- **MODIFÍCASE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, el resuelve 3 de la Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, en el sentido de otorgar la autorización respecto del arte y/o aparejo que fue acreditado por los armadores individualizados, según se indica a continuación:

Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB.	NOMBRE EMBARCACIÓN	Mat N°	Capitanía	cumple arte (enmalle o espinel)
13603	MANUEL DEL CARMEN CISTERNAS MARIN	958449	EL TONGUA	4468	VALP	ESPINEL
13852	LUIS ALEXANDER MANZO OLATE	696582	NUEVA JERUSALEM	1779	QUI	ENMALLE
91608	LUIS ALBERTO BERNAL CASTILLO	960955	KEVIN JOHARDI II	4644	VALP	ESPINEL
200393	LUCIO JAIME BERNAL FARFAN	966226	PUNTA LILES	2617	QUI	ENMALLE

12783	MARIA CRISTINA RAMIREZ GOMEZ	959702	PIRAÑA I	2174	QUI	ENMALLE
8394	CAMILO ALONSO DUARTE ORTIZ	953245	NOELIA	2630	SNO	ENMALLE
12520	ARTURO ENRIQUE TAPIA CISTERNAS	695970	YEFRAN	2634	QUI	ESPINEL
12531	NELSON RUBEN PASACHE OLIVARES	696349	MANA	2648	QUI	ENMALLE

3.- **MODIFÍCASE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, el resuelvo 4 de la Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de O´Higgins, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, en el sentido de otorgar la autorización respecto del arte y/o aparejo que fue acreditado por los armadores individualizados, según se indica a continuación:

Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB.	NOMBRE EMBARCACIÓN	Mat N°	Capitanía	cumple arte (enmalle o espinel)
932007	JUAN SEBASTIAN ROJAS HERNANDEZ	965740	OSAMA	3203	SNO	ENMALLE
14019	PEDRO ENRIQUE SOLAR GOMEZ	959029	VAY II	320	EMU	ENMALLE

4.- **MODIFÍCASE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, el resuelvo 5 de la Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, en el sentido de otorgar la autorización respecto del arte y/o aparejo que fue acreditado por los armadores individualizados, según se indica a continuación:

Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB.	NOMBRE EMBARCACIÓN	Mat N°	Capitanía	cumple arte (enmalle o espinel)
915987	ROLANDO ALARCON MORAGA	954514	ROMPE OLAS III	2100	CON	ENMALLE
919324	DARIO ALEJANDRO FAUNDEZ LARA	966419	SAN ROQUE VII	3379	CON	ESPINEL
85431	AUGUSTO DEL CARMEN MUÑOZ LEPE	966923	MAC - GUIVER IV	3425	CON	ENMALLE
919338	PABLO ANTONIO PAVEZ RIVAS	967996	CAPITAN PAVEZ	3573	CON	ESPINEL
972174	ALVARO ANDRES VASQUEZ VERA	964422	TRISTAN II	3160	CON	ENMALLE
935307	SERGIO ANTONIO FARIAS VIDAL	968724	SCARLETT	3614	CON	ENMALLE
15397	ANIBAL DEL TRANSITO VALENZUELA VIDAL	967891	VIKINGO II	3563	CON	ENMALLE
15363	PATRICIO FERNANDO GUTIERREZ NAVARRO	959324	EL RAUL I	2190	CON	ENMALLE
15050	RAMIRO PASCUAL VELIZ CACERES	963743	CRUCERO DEL MAR I	3085	CON	ENMALLE
15289	ELADIO AGUSTIN BELTRAN CORREA	965426	DUAO V	3266	CON	ENMALLE
475	EDUARDO ANGEL VEGA PEREZ	964201	TRUENO VII	3154	CON	ENMALLE
235	JOSE ABELARDO BUENO LETELIER	966399	LALO BUENO	3378	CON	ENMALLE

16540	LUIS ALBERTO RECABAL ALARCON	967255	EL LLANERO VI	3493	CON	ESPINEL
15284	ALEJANDRO DEL CARMEN VELIZ CACERES	963683	EL NIÑO I	3082	CON	ENMALLE
16171	LUIS ARMANDO RECABAL ORELLANA	965226	RAYO DE SOL IV	3253	CON	ESPINEL
16500	GERMAN ANTONIO SALAZAR LEIVA	960360	EL LOLO II	2915	CON	ENMALLE
15868	SERGIO RAUL RECABAL PAVEZ	960371	EL SOLITARIO IV	2914	CON	ENMALLE

4.- **MODIFÍCASE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, el resolvo 6 de la Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, en el sentido de otorgar la autorización respecto del arte y/o aparejo que fue acreditado por los armadores individualizados, según se indica a continuación:

Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB.	NOMBRE EMBARCACIÓN	Mat N°	Capitanía	cumple arte (enmalle o espinel)
65777	HECTOR MANUEL MORALES MORALES	962446	DON HECTOR	2219	LIR	ENMALLE
65011	ROBINSON ENRIQUE COLOMA GODOY	961221	LUKAS	2226	LIR	ENMALLE
65040	BORIS ELIZARDO MOLINA AVILA	965862	SCARLETH I	2231	LIR	ENMALLE
65104	GABRIEL EVARISTO QUIROGA FIERRO	696515	LA VIKINGA	2527	LIR	ENMALLE
65176	JOSE ARTEMIO CONCHA CABEZAS	124711	EL NEGRO JOSE I	2377	LIR	ENMALLE
85965	LUIS ALFREDO PARRA RIFFO	967622	LUIS ARIEL I	2014	LEB	ESPINEL
19056	IRENIO FERMIN SANHUEZA MENDEZ	696257	SAN ANTONIO	914	LIR	ENMALLE
69378	HUMBERTO LUIS IRRIBARRA ESPINOZA	696087	GLORIA	2511	LIR	ENMALLE
19925	JOSE FRANCISCO SOTO PINELA	696849	RALUM	1955	LIR	ENMALLE
19939	MANUEL BERNABE VERA PEREIRA	951587	EL NIÑO 3°	1605	LIR	ENMALLE
18057	MANUEL DOMINGO SILVA MENDOZA	955388	DON DOMINGO S	2825	CRN	ENMALLE
18344	NIVALDO CARMELO MENDEZ CABRERA	125344	CONNYS	2438	LIR	ENMALLE
18967	JOCSAN ENOCH IRRIBARRA MARTINEZ	960756	OCEANO I	2111	TALC	ESPINEL
28703	JOSE ALEJANDRO COLOMA MATUS	125780	PUMA I	2009	LIR	ENMALLE
28608	RENATO ANTONIO SANHUEZA CUEVAS	966920	DON RENATO	1503	LIR	ENMALLE
28649	CHRISTIAN HUMBERTO ANDRADES MENDEZ	125661	SINAI	1160	LIR	ENMALLE
28702	HECTOR DEL CARMEN MACAYA MENDEZ	957472	DON ELIECER II	2008	LIR	ENMALLE
28729	JOAQUIN ANIBAL MACIAS ANDRADES	124709	VALENTINA II	2402	LIR	ENMALLE
29036	CARLOS FRANCISCO MACIAS BAEZA	951250	KRISHNA	1735	LIR	ENMALLE
29094	CARLOS ROSALINO VEGA ANDRADE	696617	ALONSO I	2536	LIR	ENMALLE

29096	JUAN ANANIAS MACAYA MENDEZ	962493	LOBITO	1703	LIR	ENMALLE
944517	LUIS IVAN AGUAYO MUÑOZ	696665	L.FELIPE	2541	LIR	ENMALLE
934732	GLORIA ISABEL MONSALVES BAEZA	958916	FERNANDA	2053	LIR	ENMALLE
975056	ALEJANDRO ALFONSO BUSTOS RODRIGUEZ	696322	47 NUDOS	2155	LIR	ENMALLE
970548	RICARDO ANTONIO GONZALEZ MEDINA	696745	MAITE ANTONIA	2397	LIR	ENMALLE
970548	RICARDO ANTONIO GONZALEZ MEDINA	966040	DON RAFAEL	2472	LIR	ENMALLE
201043	DANIEL ALFREDO VERA MATAMALA	696697	EL GABI	2233	LIR	ENMALLE
962418	GUSTAVO ALONSO SALGADO RUIZ	966429	MAITE	2297	LIR	ENMALLE
910461	ROBINSON EUSEBIO MOLINA AVILA	696918	ADONAY	1724	LIR	ENMALLE
220140	JOSE DESIDERIO ARAYA ROJAS	696222	EL ATUN	2517	LIR	ENMALLE
221232	GUSTAVO SANDRO RODRIGUEZ SANHUEZA	695823	MONSERRAT	2455	LIR	ENMALLE
223764	OSCAR ANTONIO URRA SAEZ	696484	SOLANGE III	2513	LIR	ENMALLE
929017	REGINO ALBERTO ROJAS BINIMELIS	696619	GIMARO	2540	LIR	ENMALLE
929162	ELVIS FABIAN ESPINOSA BASTIAS	964796	TIARE	1419	LIR	ENMALLE

5.- **MODIFÍCASE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, el resuelve 7 de la Resolución Exenta N° 1115 de 02 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de la Araucanía, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, en el sentido de otorgar la autorización respecto del arte y/o aparejo que fue acreditado por los armadores individualizados, según se indica a continuación:

Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB.	NOMBRE EMBARCACIÓN	Mat N°	Capitanía	cumple arte (enmalle o espinel)
944532	ADEMAR HUMBERTO SILVA ORELLANA	125763	EL LOBITO I	6396	VLD	ENMALLE
17924	PEDRO ALBERTO FUENTES ESCALONA	124451	LUCERO	6248	VLD	ENMALLE
17529	JUAN ANTONIO JARAMILLO NORIEGA	961164	ALONDRA	5972	VLD	ENMALLE
17499	LUIS ANTONIO TRUAN TRUAN	961166	DARBEN	6034	VLD	ENMALLE

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente la Resolución Exenta N° 1115, de fecha 02 de junio de 2020.

7.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente Resolucion podra ser impugnada por la interposicion de los recursos de reposicion y jerarquico, contemplados en el articulo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 dıas habiles contado desde la respectiva notificacion, sin perjuicio de la aclaracion del acto dispuesta en el articulo 62 del citado cuerpo legal y de las demas acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/frm

Distribucion:

- Interesados
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdireccion de Pesquerıas.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento de Gestion de la Informacion, atencion de usuarios y estadısticas sectoriales.
- Oficina de partes.